

Chiriguaná, Noviembre Seis (o6) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEVIS TOLOZA MORENO
DEMANDADO:	EDER RAFAEL SAAD AVILA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00125-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **LEVIS TOLOZA MORENO**, mediante apoderado judicial, quien actúa en su condición de madre y representante legal de JHONATAN, SHARA MILET Y EDER RAFAEL SAAD TOLOZA, en contra de **EDER RAFAEL SAAD AVILA**, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1, el cual establece:

1. Dentro de las pretensiones no se encuentra el reajuste anual a los alimentos señalados a favor de los niños JHONATAN, SHARA MILET Y EDER RAFAEL SAAD TOLOZA.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, como apoderado judicial **LEVIS TOLOZA MORENO**, quien actúa como madre y representante legal de JHONATAN, SHARA MILET Y EDER RAFAEL SAAD TOLOZA, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 979de4df96c976ea8ff1f0897e91de42c26d637fa96873ecd9343399ebb7b896
Documento generado en 06/11/2020 03:01:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>